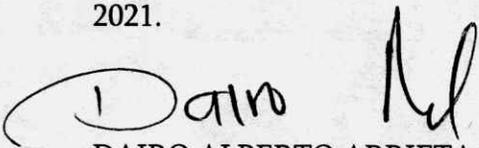


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este asunto a la heredera YAHIRIDYS YURNEHY CORREA CHAVEZ se le designó curador ad litem, a quien se le realizó el requerimiento previsto en el artículo 492 del C. G. P., para que dentro del término de 20 días realizará la manifestación prevista en dicha norma. El termino concedido al curador ad litem venció en silencio. Caucaasia, Antioquia, 26 de mayo de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucaasia, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 0168.

Ref: Sucesión intestada.

Rdo: 2021-00030-00

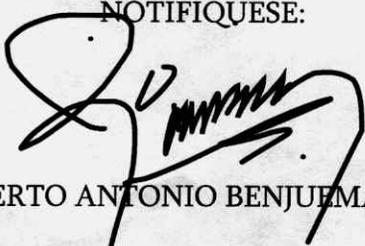
Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el curador ad litem designado a la heredera YAHIRIDYS YURNEHY CORREA CHAVEZ ha guardado absoluto silencio frente a requerimiento hecho a través del oficio número 0224 del 26 de abril de 2021 (flo. 46), considera el despacho pertinente prorrogar por un término igual (20 días) el requerimiento hecho al curador ad litem para en nombre de la heredera ausente realice la manifestación prevista en el artículo 492 del C. G. P. Lo anterior, con fundamento en el inciso primero de la norma en cita.

Por lo anterior, se prorroga por un término igual (20 días), el plazo concedido al curador ad litem designado a la heredera YAHIRIDYS YURNEHY CORREA CHAVEZ, para realizar la manifestación prevista en el artículo 492 del C. G. P.

Se ordena requerir al Dr. OSCAR MARIO DUQUE GAVIRIA, curador ad litem designado a la heredera ausente, para que se sirva atender la solicitud hecha por este despacho través del oficio número 0224 del 26 de abril de 2021, enviado mediante correo electrónico el día 24 de abril de 2021, significándole que el término allí previsto fue prorrogado por un plazo igual al inicialmente concedido, y advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. P., el cargo de curador ad litem es de forzosa aceptación, por lo que se le exhorta para que cumpla con la labor encomendada, so pena de ordenar la compulsas de copias a la autoridad competente para que se inicie la investigación disciplinaria a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUEMA MEZA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 051 fijado hoy 27/05/2011
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Daino M

El secretario